

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 22 de abril del 2024.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 253863103001-2021-0155-00 Con demanda Acumulada Rad. 253864003001-2022-00255-00
DEMANDANTE: ALFONSO CUERVO PÁEZ y MARGARITA GUZMÁN
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO BAREÑO MATEUS

En atención a la constancia de ingreso al despacho, verificado el traslado surtido por Secretaría, el trámite adelantado, así como la petición presentada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito correspondiente al crédito perseguido por **Alfonso Cuervo Páez**, en los términos de los ejercicios elaborados por el Juzgado y que reposan en los PDF'S No. 084 a 087 del expediente digital, que se sintetizan abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en auto que ordenó seguir adelante la ejecución, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas.

	Capital	Intereses Moratorios	TOTAL PAGARÉ
Pagaré CA-20953751	\$ 10'000.000.00	\$ 9.304.501,24	\$ 19.304.501,24
Pagaré CA-20953752	\$ 90'000.000.00	\$ 83.740.511,20	\$ 173.740.511,20
Pagaré CA-21184007	\$ 100'000.000.00	\$ 93.045.012,44	\$ 193.045.012,44
Pagaré CA-21184008	\$ 150'000.000.00	\$ 139.567.518,66	\$ 289.567.518,66
TOTALES	\$350'000.000.00	\$ 325.657.543,54	\$ 675.657.543,54

Por ende, se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora hasta el 29 de febrero de los corrientes, en virtud de estar atada a derecho.

SEGUNDO. - MODIFICAR la liquidación del crédito correspondiente al crédito perseguido por **Margarita Rosa Guzmán**, en los términos del ejercicio elaborado por el Juzgado y que reposa en los PDF'S No. 082 y 083 del expediente digital, que se sintetizan abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en auto que ordenó seguir adelante la ejecución, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas.

	Capital	Interes Plazo	Intereses Mora	TOTAL PAGARÉ
Pagaré CA-21179858	\$ 5'000.000.00	\$ 99.015,82	\$ 2.849.545,19	\$ 7.948.561,01
Pagaré CA-21179859	\$ 50'000.000.00	\$ 990.158,22	\$ 28.495.451,91	\$ 79.485.610,13
TOTALES	\$55'000.000.00	\$ 1'089.174.04	\$ 31'344.997.1	\$ 87.434.171,14

Por lo tanto, se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora hasta el 26 de enero de los corrientes, en virtud de estar atada a derecho.

TERCERO. - En atención a lo resuelto en el ordinal 4º del auto fechado 27 de noviembre del 2023¹, se dispondrá a aclarar lo dispuesto en el ordinal primero del auto fechado 19 de febrero de los corrientes², en el entendido que la liquidación de costas se aprobará con la salvedad que las agencias en derecho corresponden en un 70% a favor del demandante principal y en un 30% a favor de la ejecutante cuyo proceso se acumuló a este.

CUARTO. – PREVIO A RESOLVER sobre el avalúo comercial allegado³, la interesada deberá dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 444 del C.G.P., comoquiera que el avalúo en tratándose de bienes inmuebles será el catastral aumentado en un cincuenta por ciento con la salvedad que quien lo aporte y crea que no es el idóneo, podrá presentar un avalúo comercial que demuestre las razones por las cuales se aleja del catastral.

Al respecto nótese como si bien la actora presenta un avalúo comercial, pasa por alto presentar el catastral aumentado, y manifestar las razones por las cuales se aparta del mismo para allegar el dictamen que aporta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. 23 DE ABRIL DE 2024.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 016, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

¹ Archivo No. 066 del cuaderno principal del expediente digital.

² Archivo No. 077 del cuaderno principal del expediente digital.

³ Archivos No. 060 y 061 del cuaderno principal del expediente digital.

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b5d56bed2202b080234208ffd322a1cfa489b3be4892a8f63f0cc4ccb72c01**

Documento generado en 22/04/2024 09:12:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>